



Daniel Toscani Giménez

Catedrático de la Universidad de Valencia. Of Counsel  
Laboral de Alentta Abogados

---

## ¿Es posible vigilar a los trabajadores con detectives infiltrados?

En cuanto a **la vigilancia de los trabajadores por personas**, puede tratarse del propio empresario u otros trabajadores en los cuales haya delegado éste su poder de vigilancia, pero para poder ejercer dicha función, éstos deben ser expresamente designados para tal cometido y ser **dicho extremo conocido por el resto de los trabajadores, sin que puedan ser anónimos ni confidentes secretos**. Así razonó el Tribunal Supremo en su sentencia de 28 de abril de 2010. En este sentido se puede destacar la figura del *compliance officer*, que es el trabajador encargado de vigilar el cumplimiento de las normas de la empresa.

**En contra, algunos autores entienden que sí cabe la posibilidad de que la empresa contrate detectives privados infiltrados**, que podrán captar imágenes y grabar conversaciones, siempre que se haga de acuerdo a la legalidad convencional, esto es, la [Ley de Seguridad Privada](#).

Sin embargo, como esta Ley veta meridianamente la intromisión en la intimidad, este sector doctrinal diferencia entre intimidad y privacidad, estableciendo que **durante la jornada laboral y en horario de trabajo no se vulneraría la intimidad del trabajador, sino simplemente su privacidad**, no pudiendo calificarse dicha situación de ilegítima, ya que no se trataría de una medida desleal, puesto que ya no existe una obligación de lealtad ...